

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA (CHILE) Y LASPAU (ESTADOS UNIDOS).

DECRETO EXENTO N° 00.942/2013.

Arica, octubre 30 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado VRA. N°658/2013, de octubre 28 de 2013; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA (CHILE) Y LASPAU: PROGRAMAS ACADEMICOS Y PROFESIONALES PARA LAS AMERICAS, AFILIADA A LA UNIVERSIDAD DE HARVARD (ESTADOS UNIDOS)**, con el objeto de promover la colaboración y el intercambio entre las partes en materias de interés recíproco y de acuerdo a sus respectivos fines institucionales, especialmente para efectos de perfeccionamiento académico, desarrollo de la investigación y cooperación cultural; suscrito con fecha 14 de octubre de 2013, contenido en documento anexo compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

8 NOV. 2013



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

Y

LASPAU:

**PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES PARA LAS AMÉRICAS,
AFILIADA A LA UNIVERSIDAD DE HARVARD (ESTADOS UNIDOS)**

Mediante este instrumento, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público autónoma, representada por su Rector don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos con domicilio en Av. General Velásquez N° 1775, Arica, Chile, por una parte, y, por otra parte, **LASPAU, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES PARA LAS AMÉRICAS**, organización sin fines de lucro, asociada a la Universidad de Harvard, representada por su Director Ejecutivo, **Dr. Peter DeShazo**, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] declaran su propósito de establecer entre ambas relaciones de cooperación en materias de interés recíproco y de acuerdo con sus respectivos fines institucionales, para lo cual convienen lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover la colaboración y el intercambio entre las partes en materias de interés recíproco y de acuerdo con sus respectivos fines institucionales, especialmente para efectos de perfeccionamiento académico, desarrollo de la investigación y cooperación cultural. Lo anterior se desarrollará a través de las Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos u otras unidades o instancias que las partes establezcan.



SEGUNDO:

La colaboración referida en la cláusula precedente se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, las que a continuación se indican, conforme a lo autorizado a cada una de ellas por el marco normativo que le es aplicable y atendiendo a las condiciones de ejecución que en cada caso decidan:

- a) La organización y desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su total tramitación en ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por periodos de



igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

LASPAU es una organización afiliada a la Universidad de Harvard. Como tal, la Universidad de Tarapacá reconoce y está de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de la Universidad de Harvard (en lo sucesivo denominados "Marcas Registradas de Harvard") son propiedad exclusiva de ésta. La Universidad de Tarapacá no podrá utilizar ninguna de las Marcas Registradas de la Universidad de Harvard sin una autorización previa otorgada por escrito por ella. Adicionalmente, la Universidad de Tarapacá no podrá registrar como marcas registradas en ninguna parte del mundo el nombre del dominio, el nombre de la empresa o cualquier otra Marca Registrada de Harvard. Para efectos de la relación con



LASPAU, la Universidad de Tarapacá podrá hacer referencia al nombre de aquélla de la siguiente manera: "LASPAU:Programas Académicos y Profesionales para las Américas, afiliada a la Universidad de Harvard" o "LASPAU: Academic and Professional Programs for the Americas, affiliated with Harvard University".

A su vez, los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de la Universidad de Tarapacá son de su propiedad exclusiva y sólo podrán utilizarse por LASPAU previa autorización escrita de dicha corporación de derecho público.

DÉCIMO:

Para los efectos de las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se considerará como domicilio legal el indicado en su parte introductoria.

S



Dr. Emilio René Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

Fecha: 14 Oct 2013



Dr. Peter DeShazo
Director Ejecutivo
LASPAU

Fecha: 14 Oct 2013

